PLAN GENERAL DE ORDENACION DE LA FRONTERA

DOCUMENTO PARA APROBACION

arquitectos

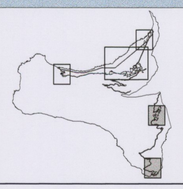

ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCION
LIMITE DOMINIO PUBLICO MARITIMO TERRESTRE
LIMITE ESPACIO NATURAL
LIMITE MUNICIPAL

S.G.S.P	S.G.DOC	S.G.DEP	S.G.E.C	S.G.CULT	S.G.O.C	S.G.I.P	S.G.I.A	S.G.I.O	S.G.E.L.	S.G.I.V
S.G. DE E SERVICIOS PUBLICOS	S.G.E DOCENTE	S.G.E DEPORTIVO	S.G.E COMUNITARIO	S.G.E CULTURAL	S.G. OCIO-COSTERO	S.G.I PORTUARIA	S.G.I ABASTECIMIENTO	S.G.I OTRAS	S.G. ESPACIOS LIBRES	S.G.R RED VIARIA

PLANO: SISTEMAS GENERALES
- EL PINAR - LA RESTINGA -

FECHA:	ESCALA:	HOJA Nº:
ENERO 2003	1/5.000	06-C

CERTIFICO: Para hacer constar que sobre este documento ha recaído acuerdo del PLENO del Ayto. de La Frontera de aprobación PROVISIONAL
EN LA FRONTERA A 30 DE ENE. 2003
EL SECRETARIO:

4 FEB. 2003

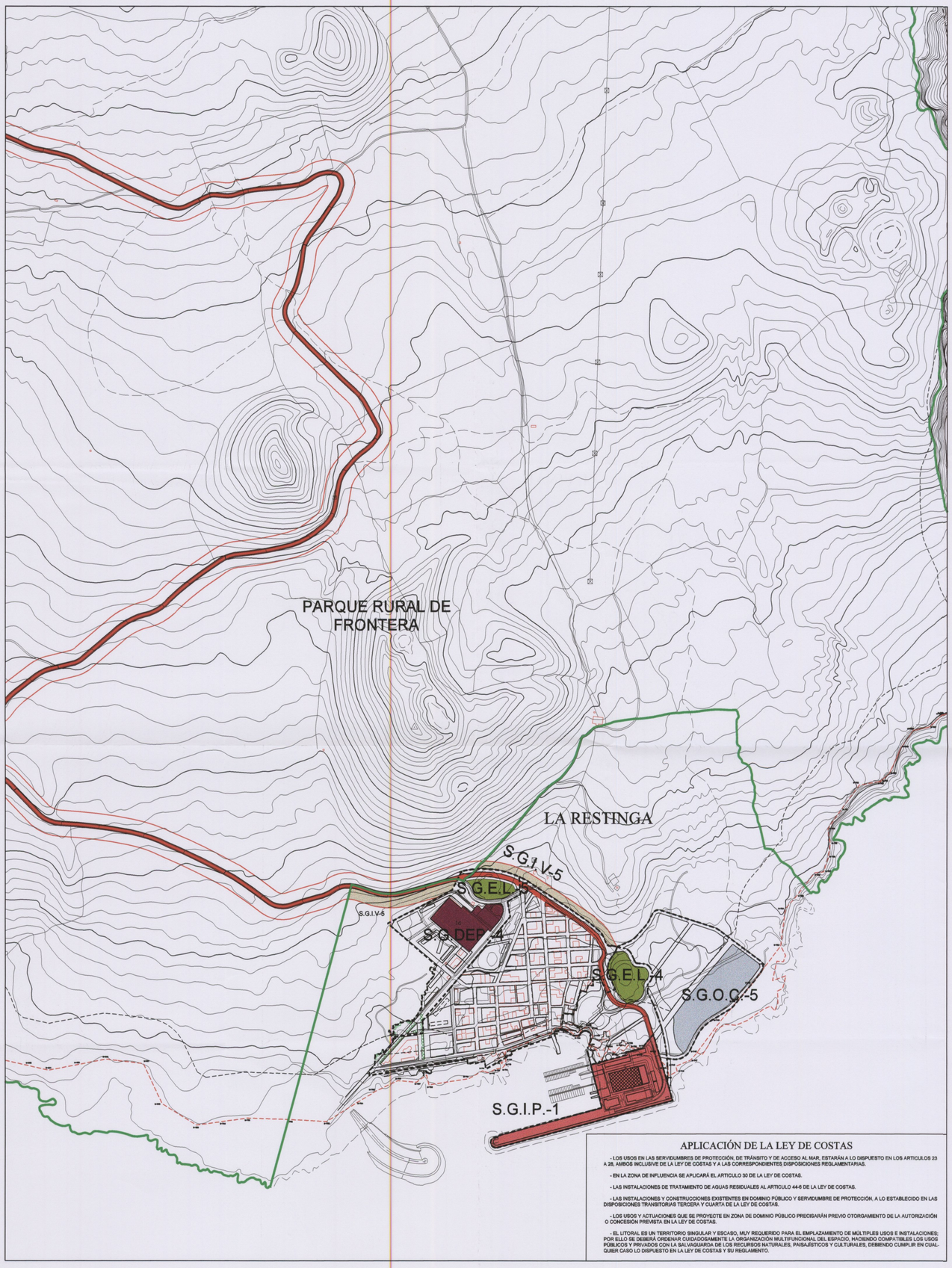

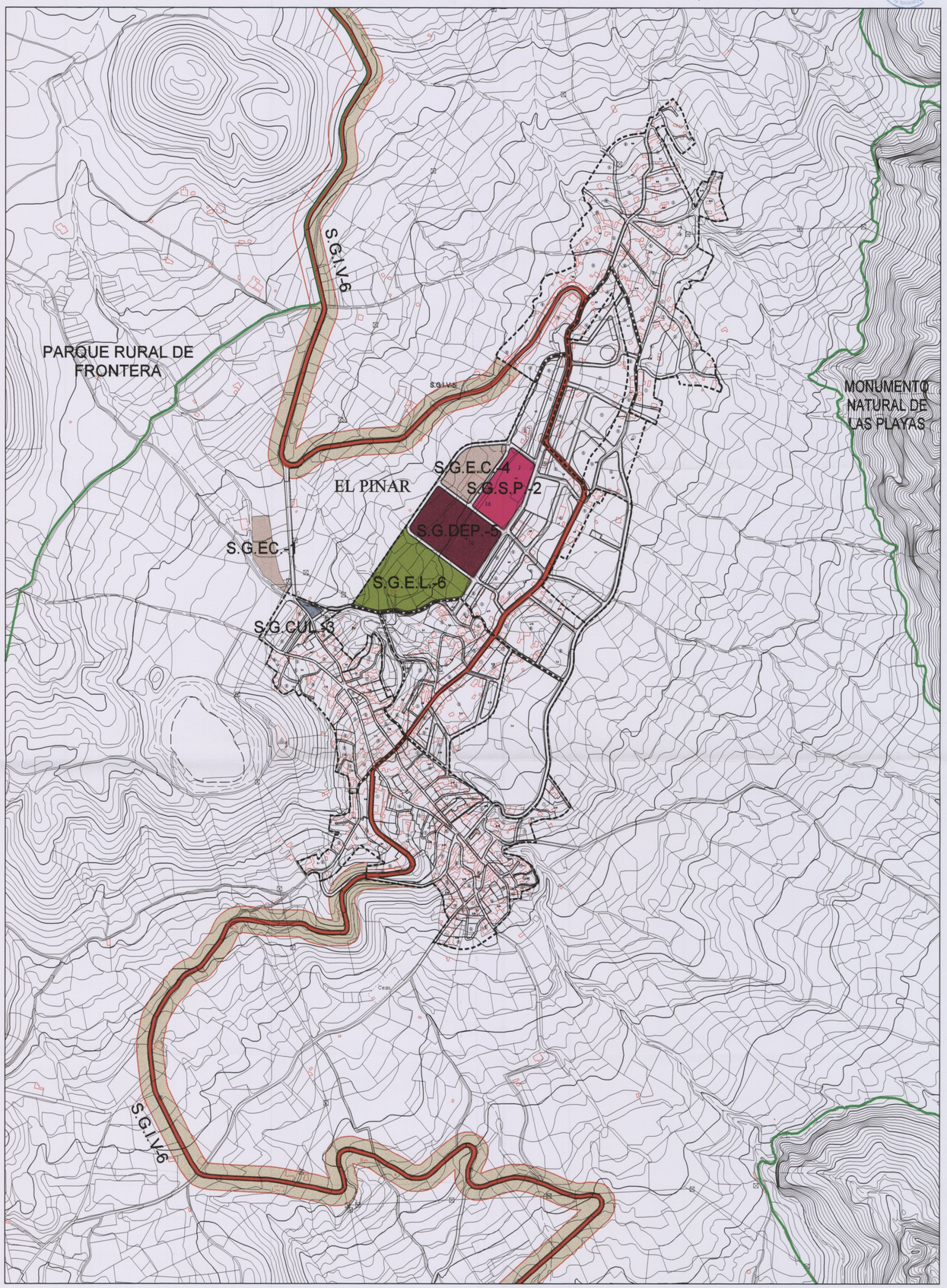

APLICACIÓN DE LA LEY DE COSTAS

- LOS USOS EN LAS SERVIDUMBRES DE PROTECCIÓN, DE TRÁNSITO Y DE ACCESO AL MAR, ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 23 A 28, AMBOS INCLUSIVE DE LA LEY DE COSTAS Y A LAS CORRESPONDIENTES DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

- EN LA ZONA DE INFLUENCIA SE APLICARÁ EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE COSTAS.

- LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES AL ARTICULO 44-6 DE LA LEY DE COSTAS.

- LAS INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO Y SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN, A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS TERCERA Y CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.

- LOS USOS Y ACTUACIONES QUE SE PROYECTE EN ZONA DE DOMINIO PÚBLICO PRECISARÁN PREVIO OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN PREVISTA EN LA LEY DE COSTAS.

- EL LITORAL ES UN TERRITORIO SINGULAR Y ESCASO, MUY REQUERIDO PARA EL EMPLAZAMIENTO DE MÚLTIPLES USOS E INSTALACIONES; POR ELLO SE DEBERÁ ORDENAR CUIDADOSAMENTE LA ORGANIZACIÓN MULTIFUNCIONAL DEL ESPACIO, HACIENDO COMPATIBLES LOS USOS PÚBLICOS Y PRIVADOS CON LA SALVAGUARDA DE LOS RECURSOS NATURALES, PAISAJÍSTICOS Y CULTURALES, DEBIENDO CUMPLIR EN CUALQUIER CASO LO DISPUESTO EN LA LEY DE COSTAS Y SU REGLAMENTO.